



REGULACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO EXTRACURRICULAR DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y DE MONTES.

1.- JUSTIFICACIÓN

El reglamento de régimen académico de la Universidad de Córdoba (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2008) regula en su título V las asignaturas de libre elección curricular.

En los apartados 68, 69, 70 y 71 quedan definidas todas las alternativas previstas para la libre elección curricular.

Sin embargo, existen otras actividades académicas que tienen un elevado valor formativo y que complementa el perfil curricular definido en el plan de estudios. Se trata de actividades que por su naturaleza y su escasa duración no aparecen en la oferta de libre elección curricular. Entre estas actividades se encuentran conferencias, mesas redondas, seminarios, talleres, jornadas, visitas guiadas etc.

Habitualmente dichas actividades son ofertadas en la ETSIAM por su equipo de gobierno y por los departamentos. A lo largo del curso académico el conjunto de todas las actividades tiene suficiente entidad como para complementar la libre elección curricular del alumnado.

Por tanto, este Programa Formativo Extracurricular tiene como objetivo fundamental el dar la posibilidad al alumnado de participar en las distintas actividades organizadas por nuestro Centro y por los Departamentos que en éste imparten docencia, y aprovechar la asistencia a dichas actividades como elemento integrador y complementario del programa de estudios.

Este objetivo general contribuirá a completar otros fines más específicos que a continuación se detallan:

- La integración de actividades académicas extracurriculares organizadas por el Centro y los Departamentos que en él imparten docencia.
- La coordinación interdepartamental para la organización y desarrollo de dichas actividades.
- La difusión de estas actividades entre todas las instancias implicadas en la vida del Centro.
- El fomento de la participación e implicación del alumnado en estas actividades.
- El mejor aprovechamiento de los esfuerzos organizativos del Centro y de los Departamentos.

2.- Actividades del Programa Formativo Extracurricular.

Podrán ser incluidas en el Programa Formativo Extracurricular de la E.T.S.I.A.M. aquellas actividades extraacadémicas que, organizadas por las distintas unidades proponentes del Centro, tengan una duración que imposibilite su reconocimiento individualizado por créditos de libre elección curricular, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba.

3.- Unidades proponentes.

Podrán proponer la inclusión de actividades de la naturaleza descrita en el punto anterior el equipo de gobierno de la E.T.S.I.A.M. y los Departamentos que en ella imparten docencia.

4.- Coordinación del Programa

La coordinación del Programa Formativo Extracurricular de la E.T.S.I.A.M. corresponde a la Comisión de Ordenación Académica del Centro. Las funciones de esta Comisión, en relación a dicho Programa, serán las siguientes:

- Aprobar la inclusión en el Programa de las actividades propuestas por las distintas unidades proponentes.
- Coordinar la realización de las actividades del Programa.
- Elevar al Secretariado de Estudios Propios, una vez finalizado el curso académico, las propuestas de reconocimientos de créditos de libre elección curricular al alumnado participante.

5.- Control y evaluación.

El control de asistencia y evaluación de cada una de las actividades será realizado por el Director Académico de las mismas, de las que necesariamente formará parte un doctor perteneciente a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios o PDI laboral a tiempo completo.

El alumnado participante en una actividad deberá entregar a la Dirección Académica de la misma, en el plazo de diez días naturales desde su finalización, una memoria en la que se resuman los contenidos desarrollados.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad, su Dirección Académica ha de depositar en el registro de la E.T.S.I.A.M. un acta de evaluación de las memorias presentadas, que será cumplimentada en el modelo anexo. En el acta se

consignará una calificación numérica, con un decimal, para cada uno de los alumnos participantes en la actividad que hayan hecho entrega de la oportuna memoria.

6.- Reconocimiento de créditos de libre configuración.

Finalizado el curso académico, el alumnado que haya realizado actividades incluidas en el Programa Formativo Extracurricular, podrá solicitar en la Secretaría de la Escuela el reconocimiento de créditos de libre elección curricular, que no podrán en ningún caso superar los 2/3 de los realizados por el solicitante.

La Escuela, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica, remitirá al Secretariado de Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, para cada solicitante, propuesta de reconocimiento de créditos de libre elección curricular. En dicha propuesta habrá de expresarse la relación de actividades realizadas por el solicitante, el número de horas de cada una de ellas, la calificación otorgada por los respectivos Directores Académicos y la propuesta global de reconocimientos que se formula, con expresión de la nota numérica, que será la media ponderada de las calificaciones de cada actividad.

El alumnado habrá de dirigirse al Secretariado de Estudios Propios, donde recogerá el certificado individual de reconocimiento de créditos. La Secretaría del Centro, previo abono del 30% de los precios públicos establecidos por crédito para la matrícula ordinaria, anotará en el expediente del alumno los créditos reconocidos, a la vista del certificado individual de reconocimiento de créditos que previamente habrá recogido el interesado en el Secretariado de Estudios Propios.

7.- Inscripción y matrícula

Para la participación en actividades del Programa no será necesaria la previa inscripción del alumnado, ni el abono de tasa o precio público alguno.